

ACUERDOS DE LA REAL AUDIENCIA DE LA PLATA DE LOS CHARCAS

DE JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA

ARRIGO AMADORI SPARNOCCHIA *

* Arrigo Amadori Sparnocchia. Doctor en Historia. Docente y miembro del Departamento de Historia de América de la Universidad Complutense de Madrid

Acuerdos de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas, José Miguel López Villalba (Director Técnico del Proyecto), Sucre, Corte Suprema de Justicia-Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Embajada de España, 2007, 10 tomos.

Edición digital: CD: Acuerdos de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas, José Miguel López Villalba (Director Técnico del Proyecto), Sucre, Corte Suprema de Justicia-Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Embajada de España, 2007.

La gran distancia que separaba a las Indias de la corte de Madrid supuso un auténtico desafío a los mecanismos de gobierno disponibles en el siglo XVI. De ahí que, desde los momentos iniciales del régimen colonial, se haya procurado establecer un sistema idóneo para la administración de los espacios conquistados. Aunque fue el virrey, alter ego del monarca, la figura que se colocó a la cabeza del entramado institucional indiano, también las audiencias resultaron un poderoso instrumento de consolidación y transmisión del poder real. Estos organismos constituyeron el reducto de la mayor representación de la justicia en la América hispana, y, por tanto, en términos doctrinales, el pilar que garantizaba la implantación de dicha jurisprudencia.

Por su parte, las audiencias indianas no se limitaron a ser meros tribunales al uso de Castilla, sino que alcanzaron

la instrumentalización de un elevado conjunto de atribuciones que, en múltiples coyunturas, estuvieron adornados por las particularidades que proporcionaba el entorno de los territorios de su jurisdicción.

La primera audiencia fundada en territorio americano fue la de Santo Domingo que, en 1511, se creó para mejorar el ejercicio de la justicia y afirmar la conquista en el área del Caribe. Con motivos similares, unos años más tarde se establecieron la Audiencia de México y el tribunal de alzada de Panamá. La posterior instauración del Virreinato del Perú llevó aparejada la dotación de una nueva audiencia en Lima, que se puso en marcha bajo la presidencia del propio virrey en 1544. Su extensa jurisdicción, que alcanzaba, por el norte, territorios tan lejanos como Nueva Castilla, Panamá o Quito, y por la zona

meridional Charcas, Chile o el Río de la Plata, hacía bastante complejo el funcionamiento del tribunal. De hecho, pronto surgieron condicionantes geopolíticos, económicos y sociales que motivaron el nacimiento de nuevas audiencias que trocearon la superficie del virreinato. Así se establecieron las audiencias de Quito, para el control de la zona septentrional, y la de Charcas para la zona sur.

La situación privilegiada de la vieja Chuquisaca indígena, tornada en ciudad de La Plata o Charcas, facilitó que a la postre fuese elegida, pese a la competencia de la minera Potosí, como sede de la nueva audiencia y del obispado, convirtiéndose en la capital administrativa, jurídica y religiosa de la zona. Un real decreto de Felipe II, de febrero de 1559, la convirtió oficialmente en sede de la Audiencia, aunque el primer documento conservado es de octubre del año anterior. Este hecho asegura el funcionamiento en precario del tribunal sin el nombramiento oficial. Las actuaciones de la nueva audiencia comenzaron el 7 de septiembre de 1561, con la toma de posesión de los cuatro primeros oidores: los licenciados Pedro Ramírez de Quiñones, Juan de Matienzo, Antonio López de Haro y Martín Pérez de Recalde.

Desde estos momentos germinales hasta la finalización de su cometido judicial con la última etapa del periodo colonial en el siglo XIX, ya en vísperas del periodo republicano, la Audiencia de Charcas desempeñó su cometido sin interrupciones. Como es natural, tan largo periodo de tiempo dio lugar a una ingente cantidad de testimonios que se hallaban depositados en los fondos del Archivo y de la Biblioteca Nacionales de Bolivia. Estos fondos documentales, a pesar de haber sido utilizados en varias investigaciones, nunca, hasta este momento, se habían dado a conocer en extenso.

Hace más de una década, los responsables de la Corte Suprema de Justicia de Bolivia y del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia pusieron en marcha el encomiable proyecto de publicar este conjunto documental, que contó con el importante apoyo de la Embajada Española en Bolivia y de la Agencia Española de Cooperación y Desarrollo, sección Justicia, que tiene una pre-

sencia palpable en el país andino. El resultado fue un emprendimiento de largo recorrido cuyo resultado final ha sido una estupenda edición de los acuerdos de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas a los largo de sus tres siglos de existencia, que ha visto la luz en dos formatos. En papel, en una obra que consta de diez tomos con un volumen cercano a las siete mil páginas y, con posterioridad, en soporte electrónico.

La realización del proyecto ha contado con la dirección del profesor español José Miguel López Villalba, paleógrafo e investigador vinculado a la temática colonial española en América, quien a su vez ha realizado el estudio de los documentos. El profesor López Villalba seleccionó a un calificado grupo de paleógrafos compuesto por Jhermy Columba, Víctor Hugo Montecinos, Marlene Romay y Carmen Thompson, a los cuales preparó por medio de un extenso curso para el mejor conocimiento de los diplomas a tratar. Asimismo, coordinó todo el proceso de preparación de las fuentes originales, la transcripción y confección de los índices, y la ulterior edición, todo lo cual se ha ejecutado con notable rapidez.

Los diez tomos resultantes se han dividido en tres grupos: los acuerdos de la audiencia, otros asuntos más específicos y, finalmente, los memoriales conocidos como “servicios y méritos”.

Los acuerdos de la Audiencia de Charcas, llevados a cabo por los oidores de la misma, se han recogido en los volúmenes I al VIII. Cronológicamente acumulan desde los documentos emanados en los primeros compases de dicha institución, en 1561, hasta los últimos conservados, correspondientes al año 1800.

El tomo IX acoge en sus páginas tres grupos documentales de diferente origen que son tratados de forma individualizada. En primer lugar, la serie archivística de “Penas de cámara”, que discurre a través de los siglos XVI al XIX, y en la que se trataban los temas económicos referidos a la recaudación de los impuestos. En segundo lugar, los documentos llamados “Testimonios de Autos acordados”, formado por resoluciones administrativas, que se conservan desde en 1664 y se extienden hasta



1826, en fechas cercanas al advenimiento de los nuevos sistemas de gobierno que marcarían el ritmo político del futuro. En tercer lugar, un considerable conjunto de los llamados “Pleitos propios”, que recogen litigios a instancia de parte y suponen una aportación considerable al estudio de la Audiencia.

El último de los tomos, el décimo, reúne un siglo de los llamados “servicios y méritos”. Es decir, un inapreciable compendio de las peticiones efectuadas por aquellas personas que, vinculadas de un modo u otro al proceso de conquista y asentamiento hispano en las Indias, consideraban que por su intervención en el mismo podían acceder a ciertas mercedes, dignidades o salarios honoríficos. En numerosas ocasiones fueron los herederos de los implicados los que solicitaban mercedes para poder subsistir.

La edición de este cuerpo documental es una aportación merecedora de futuros estudios multidisciplinares, por cuanto comprende un amplio repertorio de problemáticas de la sociedad colonial, desde los originarios, mine-

ros, criados o esclavos hasta los avatares de las élites. Economía, cotidianeidad, vida religiosa o impartición de la justicia se pueden encontrar en este inmenso cúmulo documental, cuyo análisis pausado probablemente elevará nuestro conocimiento sobre la labor de las audiencias americanas.

La fórmula de presentación en cd ha facilitado el manejo de la edición en papel, ya de por sí bastante asequible, puesto que a pesar de la enormidad de los testimonios contenidos en los diez tomos, los índices que acompañaban a cada volumen contaban con unas amplias entradas de referencia cruzada que permitían seguir el hilo de los diferentes negocios documentados, así como a los personajes implicados en los mismos. Con los buscadores electrónicos insertos en el soporte digital se mejora la búsqueda y consulta personalizada, en tanto que permite hacerlo en todos los volúmenes e imprimir el documento deseado.

El estudio general histórico y paleográfico que acompaña al primer tomo de esta cuidada y meticulosa edición logra acercar al investigador a la realidad de una sociedad colonial plena. En este sentido, cabe resaltar la amplitud indiscutible de la obra, que supone un hito por tratarse de la única edición completa de los acuerdos generales de una audiencia colonial.

Es, por lo tanto, de justicia agradecer a quienes hicieron posible la publicación de esta valiosa obra: la Corte Suprema de Justicia de Bolivia, la Agencia de Cooperación Española para el Desarrollo (sección Justicia), el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, la Embajada de España y al profesor López Villalba, director del proyecto y artífice material del mismo. Todos ellos han brindado su esfuerzo y su compromiso con el conocimiento científico, sin los cuales no hubiese sido posible ni la recogida del material, ni el trabajo con el mismo, ni mucho menos la edición de tres siglos de documentación judicial que refleja las ilusiones, las certezas, las inquietudes, los odios y los sueños de aquellos que llegaron y de los que se hallaban, puesto que todos juntos hicieron Historia.

